



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, enero 14 de 2.021. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que la curadora designada mediante escrito enviado el pasado 7 de enero manifiesta que no puede aceptar el nombramiento ya que actualmente se encuentra vinculada laboralmente y debido a sus múltiples ocupaciones laborales no puede atender otros asuntos .- Sírvase proveer.
El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO DE SUSTANCIACION
DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
RAD. 76520311000320200028600
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se hace necesario reemplazar el **CURADOR AD LITEM** de la señora **GLORIA LUCIA PINO CORTES**,

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- **DESIGNAR** como **CURADOR AD-LITEM** de la señora **GLORIA LUCIA PINO CORTES**, a la Doctora **CONSUELO BUGALLO NARANJO**. Comuníquesele la designación en la forma señalada en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

2.- **SEÑALASE** como gastos de la curaduría la suma de \$160.000.00 M/cte. Los cuales deberán ser cancelados por la parte actora

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.